

VISTO: El memorándum N° D0000062-2025-MPMCH-GM, de fecha 17.02.2025, relacionado con la previsión de pasajes y viáticos para el señor Alcalde por viaje de comisión de servicio a la ciudad de Lima; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 26° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el titular del pliego viene realizando gestiones en los diversos Despachos Ministeriales en la ciudad de Lima, y en ese extremo viajará el día miércoles 19 de febrero del 2025 en horas de la mañana con la finalidad de asistir al Ministerio de Trabajo (Programa Llamkasun Perú), Ministerio de Vivienda y Construcción, Ministerio de Transportes y Proinversión para realizar coordinaciones y hacer seguimiento a los expedientes presentados, debiendo retornar el día viernes 21 de febrero de 2025 en horas de la mañana;

Que, el Art. 20, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal"; y el Art. 24 del mismo cuerpo normativo prescribe que en caso de ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, el Art. 6° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades señala que *"la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

En uso de las facultades que confiere la Ley N° 27972- Orgánica de Municipalidades, la Constitución Política del Estado;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR al señor **JULIO CESAR CORDOVA GALVEZ**, en su calidad de Primer regidor hábil de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, las atribuciones políticas y ejecutivas inherentes al cargo de Alcalde, durante los **días miércoles 19 y jueves 20 de febrero de 2025**, de conformidad a la expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DESE cuenta a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Tecnologías de la Información y Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento y fines pertinentes de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

RHBP/afda

Documento firmado digitalmente
RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL